

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), dieciocho (18) de septiembre de 2018, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente.

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00350 00
Demandante : Elías Flórez García
Demandada : Ecopetrol S.A.
Medio de : Reparación Directa
control

Dentro del proceso de la referencia se encontraba programada la continuación de la audiencia de pruebas para el día de hoy a las 9:00 A.M., en la cual estaba pendiente recibir el testimonio de Álvaro Enrique Rico Martínez por videoconferencia con conexión con la ciudad de Bucaramanga y la sustentación de un dictamen pericial por parte del Ingeniero César Patiño Bohada en este juzgado.

El artículo 171 del C.G del P., dispone:

“(..) *Juez que debe practicar las pruebas.* El juez practicará personalmente todas las pruebas. Si no lo pudiere hacer por razón del territorio o por otras causas podrá hacerlo a través de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediatez, concentración y contradicción.

Excepcionalmente, podrá comisionar para la práctica de pruebas que deban producirse fuera de la sede del juzgado y no sea posible emplear los medios técnicos indicados en este artículo. (...) (Negrilla del Despacho)

se había ordenado en audiencia del 25 de junio del año que avanza, practicar las pruebas arriba señalados a través de videoconferencia, empero debido a que el día de la audiencia se ha imposibilitado llevar a cabo la diligencia por fallas tecnológicas presentadas con el sistema que de acuerdo a los informes suministrados por el ingeniero de sistemas de T.A.A, las fallas tienen relación con el nuevo proveedor de internet de la Rama Judicial en la ciudad de Arauca; resulta necesario ordenar librar

Despacho Comisorio a los Juzgados Administrativos de Bucaramanga (Reparto), para que en colaboración de este despacho se sirva a recibir el testimonio de Álvaro Enrique Rico Martínez, lo anterior, en aplicación del principio de celeridad procesal, y el Art. 171 de C.G.P ya que no se cuenta aún con información sobre la fecha en que podrán solucionarse los inconvenientes con el proveedor del servicio de internet en este palacio de justicia.

Respecto de la prueba concerniente a la rendición del dictamen por parte del Ingeniero César Patiño Bohada, el Despacho fijará para el 5 de marzo de 2019 a las 9:30 a.m., la continuación de la audiencia de pruebas, con el fin de que esta sea practicada en la sala de audiencias de este juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

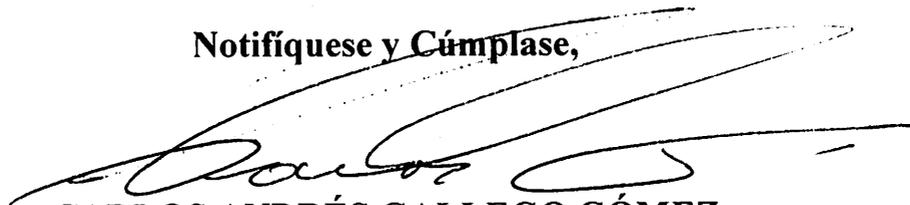
Resuelve

Primero: Comisionar a los Juzgados Administrativos de Bucaramanga (Reparto), para que a través de Despacho Comisorio sea recibido el testimonio de Álvaro Enrique Rico Martínez, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivo de esta providencia.

Segundo: Fijar para el 5 de marzo de 2019 a las 9:30 a.m., continuación de audiencia de pruebas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercera: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

